

**Ramiro Gual****PRISIÓN SIN FÁBRICA. LOS ACTORES POLÍTICOS Y EL TRABAJO EN CÁRCELES FEDERALES.****RAMIRO GUAL (Universidad de Buenos Aires)**[ramirogual@derecho.uba.ar](mailto:ramirogual@derecho.uba.ar)

**Resumen:** El artículo se propone analizar el sentido dado al trabajo de los presos en las gestiones políticas argentinas a nivel nacional entre 2010 y 2025. Para hacerlo, analiza las resoluciones administrativas dictadas durante el período, las interacciones comunicacionales en la red social Twitter (X) y las variaciones en las dimensiones centrales del trabajo carcelario, como nivel de ocupación laboral y pago de salarios. El trabajo pretende aportar al debate sobre el peso de la gestión política en los sentidos y prácticas del encarcelamiento, pero también la capacidad de agencia de los funcionarios penitenciarios, las personas presas y actores externos a la prisión. El artículo nos permite concluir que el sentido del trabajo remunerado en las cárceles federales, mucho más que un capital exclusivo de la agencia política, es un campo de transacciones y disputas donde las políticas diseñadas desde arriba se encuentran sometidas a tensiones, contradicciones, reafirmaciones y transacciones desde adentro por la misma agencia penitenciaria, desde abajo por los trabajadores presos y desde afuera por una multiplicidad de actores sociales que se involucran en la gestión cotidiana de la prisión.

**Palabras clave:** Prisión, Trabajo, Gobierno.

**Abstract:** This article aims to analyze the meaning given to prison labor in Argentine politics at the national level between 2010 and 2025. To do so, it analyzes administrative resolutions issued during the period, communicational interactions on the social network Twitter (X), and variations in the central dimensions of prison labor, such as employment levels and wage payments. The work aims to contribute to the debate on the weight of political management in the meanings and practices of incarceration, but also on the agency of prison officers, prisoners, and actors outside the prison. The article allows us to conclude that the meaning of prison work in the federal system, much more than an exclusive capital of political agency, is a field of transactions and disputes where policies designed from above are subject to tensions, contradictions, reaffirmations, and transactions from within by the prison agency itself, from below by incarcerated workers, and from outside by a multiplicity of social actors involved in the daily management of the prison.

**Keywords:** Prison, Work, Government

Forma de citar: Gual, R. (2025). Prisión sin fábrica. Los actores políticos y el trabajo en cárceles federales. *Prisiones. Revista electrónica del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 1 (7), 55-74.

Recibido: 18-05-2025 | Versión final: 12-08-2025 | Aprobado: 15-08-2025 | Publicado en línea: 17-09-2025



**Ramiro Gual**



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

**Ramiro Gual****PRISIÓN SIN FÁBRICA. LOS ACTORES POLÍTICOS Y EL TRABAJO EN CÁRCELES FEDERALES.****Ramiro Gual***I. Introducción.*

El 14 de marzo de 2025 la cuenta oficial en Twitter del Servicio Penitenciario Federal replicó una publicación de la Ministra de Seguridad que mostraba un video de presos trasladados al Museo Penitenciario para realizar tareas de mantenimiento y pintura. La publicación fue acompañada del siguiente mensaje.

Antes sacaban a los presos de fiesta, ahora los hacemos laburar. El Museo Penitenciario se usaba para diversión de barrabaras y homicidas. Con el plan ‘Manos a la Obra’ recuperamos el espacio y los pusimos a trabajar en su mantenimiento. A estos también se les terminó la joda: ¡vagancia cero!

En una investigación iniciada diez años atrás me propuse intentar comprender el lugar que ocupaba el trabajo de las personas presas para la construcción del orden carcelario federal (Gual, 2015, 2016a, 2017).

Desde el surgimiento de la prisión moderna, el trabajo se ha erigido en uno de los pilares centrales del régimen penitenciario, junto al aislamiento y la separación entre presos para evitar su corrupción moral (Tocqueville & Beaumont, 2005). En el sistema penitenciario federal argentino las primeras prisiones modernas adoptaron el modelo auburniano, que combinaba el aislamiento nocturno con el trabajo diurno, productivo y formativo (Caimari, 2004). El trabajo fue también un pilar fundamental de la transformación del mundo carcelario durante el primer gobierno peronista, en sus prácticas y narrativas (Gual, 2020). Por eso el trabajo estuvo presente en las tres principales legislaciones de ejecución a nivel nacional, inicialmente solo como parte del tratamiento penitenciario y luego reconocido también como un derecho de la persona detenida (Ley 11.833, arts. 11 y 15, Dec. Ley 412/58, cap. VI y Ley 24.660, cap. VII).

Sin embargo, el trabajo remunerado no se volvió una posibilidad extendida en las cárceles federales sino hasta iniciado el Siglo XXI. La tasa de ocupación laboral pasó de 40 a 76 trabajadores cada cien detenidos entre 2010 y 2013. Una transformación que requiere “de una indagación más compleja sobre qué significa estar afectado en una prisión. Y qué significa trabajar” (Gual, 2016a, p. 316), pues respondió a un escenario impulsado por distintos actores con diferentes motivaciones. En el marco de esa transformación, el trabajo en prisiones continuó nucleándose en torno a actividades subvaluadas y no formativas, con horarios irregulares y supeditados a otras prioridades de la cárcel, además de incluir la novedosa participación de empresas privadas. Estas particularidades fomentaban la irregularidad, intermitencia y precariedad de la relación laboral, tanto en la afectación a tareas concretas como en la frecuencia con que se asistía a la actividad encomendada y la duración de la jornada.

Ante este panorama, no parece ser la productividad el principal factor que explique el crecimiento exponencial del trabajo carcelario en el período estudiado. Aun cuando el

**Ramiro Gual**

volumen productivo lo desmienta, no puede soslayarse la ventaja patrimonial que significa para las empresas privadas que contratan con el ENCOPE<sup>1</sup>, y el abastecimiento y la cobertura de ciertos servicios dentro del sistema penitenciario. Sin embargo, menos puede obviarse que la conversión de los trabajadores en posibles consumidores habilita una serie de economías formales e informales, donde ellos mismos, agentes penitenciarios y terceros se benefician. (...) Si una subjetividad construye el trabajo carcelario en el régimen penitenciario federal actual, podría sugerirse, es principalmente la asunción de una realidad bastante diferente a la que pregonaba cumplir durante el *welfarismo penal*: de las prisiones los sujetos saldrán conociendo que el trabajo puede ser poco formativo, las jornadas notoriamente irregulares e inestables, y las condiciones laborales sumamente deficientes y precarias. (Gual, 2017, p. 117/8)

Esos nuevos sentidos del trabajo carcelario se vieron afectados por dos eventos trascendentales: la reducción presupuestaria en 2018 durante el gobierno de Mauricio Macri y la pandemia en 2020. En el primer año y medio de gestión libertaria, finalmente, algunas resoluciones demuestran un giro copernicano en la estrategia comunicacional en torno al trabajo de las personas presas cuyo impacto es todavía demasiado temprano para mensurar.

Nos proponemos pensar a las reconfiguraciones en el sentido y las prácticas laborales en las prisiones federales en los últimos quince años como una consecuencia de las decisiones tomadas desde arriba por las administraciones políticas, pero avaladas, contradichas, reconfiguradas y resistidas desde adentro por la agencia penitenciaria y desde abajo por las personas detenidas, con el apoyo de organismos de control, juzgados, defensorías y sindicatos desde afuera (y en ocasiones desde afuera y desde arriba).

Este trabajo se divide en tres secciones. Inicialmente se propone mapear las principales resoluciones administrativas sobre trabajo carcelario dictadas en los últimos quince años y analizar sus impactos discursivos y prácticos en el sentido del trabajo dentro de la prisión. La segunda sección describe y analiza el lugar que ocupa el trabajo carcelario en la estrategia comunicacional del Servicio Penitenciario Federal a partir de un relevamiento de las interacciones desde su cuenta oficial en Twitter (X) desde que fue creada en julio de 2021 y hasta abril de 2025. La tercera sección describe y analiza las reconfiguraciones de esa política penitenciaria a través de los acompañamientos y resistencias desplegados por la agencia penitenciaria, las personas detenidas y diversos actores externos durante los últimos quince años. En las conclusiones nos proponemos dialogar con las investigaciones destinadas a pensar el peso de la gestión política en las dinámicas cotidianas de la cárcel (Narciso, 2017; 2020; Dias, Salla & Alvarez, 2022; Claus y Sozzo, 2023). También se exploran los límites de la noción clásica de institucional total, a partir de la capacidad de agencia individual y colectiva de las personas detenidas en el gobierno de las prisiones (Darke, Garces, Duno- Gottberg & Antillano, 2021; Sozzo, 2022). En nuestro caso, ese agenciamiento es favorecido por los elevados niveles de porosidad en las prisiones argentinas (da Cunha, 2008; Weegels, Jefferson, & Martin, 2020; Ellis, 2021), fuertemente asociados a la

<sup>1</sup> El ENCOPE es un ente estatal creado en paralelo al Servicio Penitenciario Federal y que tiene la misión de organizar los talleres laborales productivos dentro de las cárceles federales.

**Ramiro Gual**

intervención de diversos actores sociales externos a la prisión, como sindicatos, defensas públicas y organismos de control.

***II. El trabajo carcelario en las resoluciones administrativas (2010-2025).***

El Capítulo VII de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (nº 24.660) regula el trabajo en las cárceles federales. Las actividades laborales son reconocidas como un derecho y un deber del detenido a la vez (art. 106). Dar un empleo a cada persona detenida es, en definitiva, una atribución y responsabilidad del servicio penitenciario, aunque su incumplimiento puede ser objetado administrativa y judicialmente por el detenido que busca volverse trabajador (art. 3º).

La segunda gran atribución de la administración penitenciaria es definir la remuneración que perciben los trabajadores presos. El cálculo del salario es la consecuencia del encuentro entre la normativa vigente y la aplicación que hacen los funcionarios penitenciarios en cada caso concreto.

La ley de ejecución y sus decretos reglamentarios establecen que los trabajadores deben percibir el mismo salario que fijen los convenios colectivos de trabajo para esa actividad en el medio libre. En el caso de demostrar que los bienes o servicios producidos se destinan al Estado o a entidades de bien público, la remuneración puede reducirse pero nunca ser inferior al salario mínimo vital y móvil en el caso de los procesados, y sus tres cuartas partes en el caso de los condenados (art. 120, ley nº 24.660 y art. 109, dec. 303/96).

La ley establece que esa remuneración estará sometida a una serie de descuentos: 10% para indemnizar los daños y perjuicios causados por el delito que se establezcan en la sentencia condenatoria, 35% para la prestación de alimentos a las personas a su cargo y 25% para costear los gastos que causare en el establecimiento. Con el 30% restante se forma un fondo propio a ser entregado al recuperar la libertad, aunque la ley establece mecanismos para poder disponerlo anticipadamente (arts. 121 y 128, ley nº 24.660).

La primera decisión de la administración penitenciaria que impacta directamente en los salarios de los detenidos es no abonar los salarios de convenio al entender implícitamente que todos los trabajos realizados por las personas presas tienen por destino el Estado o entidades de bien público. En segundo lugar, define a los trabajadores como jornaleros y les asigna una carga horaria variada que no necesariamente se desarrolla durante jornadas laborales completas (doscientas horas mensuales).

Consecuencia de esas decisiones, el salario queda sujeto a dos elementos, uno externo y otro interno a la administración penitenciaria. El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, integrado por representantes de las organizaciones sindicales, empresariales y el Estado, fija periódicamente el valor horario mínimo para los trabajadores jornaleros. Si el valor hora le es impuesto desde afuera, la administración penitenciaria mantiene el poder de definir cuantas horas reconoce como trabajadas a cada empleado.

Por eso podemos afirmar que dar acceso a un trabajo remunerado y definir el monto del salario que percibirá cada trabajador se volvieron en los últimos quince años dos poderosas herramientas de gestión para la construcción del orden carcelario en el sistema federal (Gual, 2017).

**Ramiro Gual***II.1. Presidencia de Cristina F. de Kirchner (2007-2015).*

El modo de computar los salarios sufrió una importante modificación durante el primer gobierno de Cristina Fernández de Kirchner. En abril de 2010, durante la gestión de Alejandro Marambio a cargo del Servicio Penitenciario Federal (2007- 2011), se interrumpió el pago de salarios diferenciado entre presos procesados y condenados, pasando a percibir todos, un valor hora equivalente al salario mínimo vital y móvil<sup>2</sup>.

Al año siguiente, replicando una decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para un caso en concreto<sup>3</sup>, la administración penitenciaria bajo la gestión de Víctor Hortel (2011- 2013) decidió interrumpir los descuentos del 25% que se realizaban a todos los trabajados por los gastos que causaba su detención (PPN, 2017, pp. 18-19).<sup>4</sup>

También durante la gestión de Víctor Hortel, una acción colectiva promovida inicialmente por un detenido extranjero de apellido Kepych, pero impulsada luego por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN)<sup>5</sup>, reconoció que las tareas desarrolladas por los detenidos constituyen una relación laboral protegida por los principios del derecho del trabajo y la seguridad social. La Cámara Federal de Casación Penal impuso a la administración penitenciaria, la PPN y otros actores estatales a elaborar conjuntamente una regulación para estas relaciones laborales tan específicas.<sup>6</sup>

Volviendo la mirada sobre las decisiones de la agencia política, la sentencia en Kepych tuvo dos gestos explícitos. En su habitual conferencia de prensa, el Jefe de Gabinete Jorge Capitanich se manifestó a favor de la sentencia e instó a la administración penitenciaria a no recurrir la decisión ante instancias superiores: “independientemente del cumplimiento de la pena, es necesario generar las condiciones para que puedan educarse, para que puedan trabajar y para que puedan recuperar su dignidad”, sostuvo<sup>7</sup>. Además, el Ministro de Trabajo Carlos Tomada conformó una comisión entre sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y expertos académicos en derecho laboral para elaborar una propuesta de reglamentación que respetara los principios protectores del derecho del trabajo (MTEySS, 2015). Los gestos positivos mostrados por el jefe de gabinete y el ministro de trabajo no fueron acompañados de una intervención proactiva de la administración penitenciaria en el proceso de diálogo instaurado a partir de la sentencia para construir una nueva regulación laboral.

Víctor Hortel abandonó el cargo de Director Nacional en un marcado enfrentamiento con las cúpulas penitenciarias que forzaron su salida. Alejandro Marambio volvió a asumir transitoriamente, pero cinco meses después fue remplazado por su jefe de gabinete, Emiliano Blanco (2014-2020). Blanco se mantuvo en el cargo por el resto de la gestión kirchnerista,

<sup>2</sup> Disposición ENCOPE nº 10/2010 del 30 de marzo de 2010, aprobada por el Director Nacional SPF seis días más tarde.

<sup>3</sup> CSJN, M. 821. XLIII. “Méndez, Daniel Roberto s/ recurso de casación”. Sentencia del 1º de noviembre de 2011.

<sup>4</sup> Resolución Dirección Nacional SPF nº 2514/2011.

<sup>5</sup> La Procuración Penitenciaria de la Nación es un órgano estatal de control a las prisiones federales, creado por ley y con autonomía respecto al gobierno nacional.

<sup>6</sup> Cámara Federal de Casación Penal, Sala III. Sentencia del 1º de diciembre de 2014 en Causa Nº 1318/13.

<sup>7</sup> “El Gobierno se mostró a favor del fallo para que los presos cobren sueldo, aguinaldo y vacaciones”. Clarín, 3 de diciembre de 2014.

**Ramiro Gual**

durante todo el gobierno de Mauricio Macri y los primeros meses del gobierno de Alberto Fernández.

***II.2 Presidencia de Mauricio Macri (2015- 2019).***

Durante la gestión macrista la falta de colaboración en la mesa de diálogo instaurada en Kepych se vio acompañada de una fuerte reducción presupuestaria y la decisión de utilizar el salario de los trabajadores presos como variable de ajuste.

En marzo de 2018, el ENCOPE reconoció una reducción del 50% en el presupuesto destinado al pago de salarios y dictaminó a favor de una serie de medidas para enfrentar la situación: suspender la creación de nuevos cupos laborales, favorecer la afectación de personas condenadas sobre las procesadas, priorizar la incorporación de aquellas personas que cuentan con CUIL definitivo, sobre aquellas personas indocumentadas (especialmente extranjeros), cesar el pago de salario por cursos de capacitación en el empleo y readecuar la jornada laboral con aplicación del criterio de “horas efectivamente trabajadas”. Bajo este eufemismo se desempolvó una añeja fórmula de restricción salarial, que en los hechos supuso no abonar las horas que la administración penitenciaria decidía no utilizar los servicios de un trabajador, así como las ausencias justificadas por feriados, enfermedades, comparendos y/o días de visitas o estudio (PPN, 2019, pág. 288).

***II.3. Presidencia de Alberto Fernández (2019-2023).***

A los cuatro meses de iniciada la presidencia de Alberto Fernández, y en medio de las tensiones por el impacto de la pandemia en las prisiones federales, una medida de fuerza en la cárcel de Devoto supuso el final de la gestión de Emiliano Blanco. Fue remplazado por la ex camarista penal María Laura Garrigós (2020- 2023), que asumió como subsecretaria de asuntos penitenciarios hasta el final de la presidencia. Garrigós se desempeñó también como interventora del Servicio Penitenciario Federal hasta poco antes de finalizar el mandato de Fernández, cuando se nombró una directora nacional perteneciente a la fuerza de seguridad. El mando civil del Servicio Penitenciario Federal era una política iniciada durante el gobierno de Néstor Kirchner en 2007 con la designación de Alejandro Marambio, y mantenida inalterada durante las presidencias de Cristina Fernández y Mauricio Macri.

Durante la gestión de Garrigós, la decisión más relevante en materia laboral fue la sanción del “Régimen de licencias para personas trabajadoras en contexto de encierro en el ámbito del servicio penitenciario federal”<sup>8</sup>. Dictado por la interventora del SPF en febrero de 2021 en el marco del caso Kepych, reconoce el pago de salarios ante ausencias justificadas diversas, como días de visitas, enfermedades o accidentes y comparendos judiciales. Entre sus principales fundamentos, la resolución remarca que “no cabe duda de que la relación que se suscita entre la administración penitenciaria y las personas privadas de libertad debe ser considerada laboral y que el trabajo en contexto de privación de libertad debe respetar la legislación laboral y de seguridad social”. Como contracara, la resolución se negó a reconocer explícitamente como ausencias justificadas la participación en actividades educativas ni abonar los días feriados.

<sup>8</sup> Boletín Público Oficial N° 732, 19 de febrero de 2021.

**Ramiro Gual*****II.4. Presidencia de Javier Milei (2023-actualidad).***

Desde el inicio de la gestión del Presidente Milei, diferentes decisiones administrativas marcaron un cambio de enfoque en materia penitenciaria, comenzando por la mudanza del Servicio Penitenciario Federal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al de Seguridad, a cargo de Patricia Bullrich. En su primer año y medio de gestión, el trabajo carcelario fue una de las dimensiones donde esta nueva política penitenciaria se tradujo más marcadamente en resoluciones administrativas.

En septiembre de 2024 se estableció el “Plan Manos a la Obra: construyendo una sociedad segura”, orientado a reducir la reincidencia a través de la reducción de la proporción de detenidos trabajando en tareas de limpieza (*fajineros*) y su remplazo por tareas de oficio asociadas a la reparación de los establecimientos carcelarios (albañilería, plomería, electricidad, pintura). La resolución plantea también la necesidad de implementar “controles biométricos, lo que permitirá una mayor seguridad, eficiencia y efectividad en el registro y monitoreo de las actividades laborales de las personas privadas de la libertad”.<sup>9</sup>

Bajo el paraguas de esta resolución, en diciembre de 2024 el Ministerio de Seguridad emitió la Resolución 1346/24 con un posicionamiento ideológico mucho más marcado. Luego de reiterar el objetivo de reducir la reincidencia, recuerda “que las personas privadas de la libertad no son víctimas sino victimarios de la sociedad en su conjunto y, en ese entendimiento, el esfuerzo estatal debe estar orientado a que reparen el daño causado y adopten hábitos orientados al reconocimiento de su responsabilidad individual”. Para reparar ese daño y evitar el ocio, el Ministerio de Seguridad resalta la necesidad de que todos los presos realicen “las actividades necesarias para el mantenimiento de los espacios propios y comunes”. En conclusión, dispone la obligatoriedad para todos los detenidos de participar en tareas de mantenimiento, limpieza, aseo e higiene de espacios propios y comunes, durante cinco horas diarias y sin pago de salario, aun cuando la ley de ejecución establece que esas tareas deben ser remuneradas cuando se trate del único trabajo asignado al detenido (art. 111, ley nº 24.660).<sup>10</sup>

En abril de 2025, el Ministerio de Seguridad profundizó su posición al remarcar que en los últimos años, “se ha incrementado en forma considerable y alarmante el pago a los internos de sumas de dinero en concepto de peculio sin asignación de tarea productiva alguna, en desmedro de las actividades laborales con fines compatibles con el tratamiento penitenciario y la reinserción social”. Alertando sobre la cantidad de detenidos que percibían un salario sin trabajar o en tareas no productivas, concluye que “el pago de la remuneración se transformó en una asignación económica asistencial para la persona detenida y, en muchos casos, para su grupo familiar, asimilándose a un ‘plan social’ que podría importar, a la par de un uso indebido de fondos públicos, un posible fraude en perjuicio de la administración pública”. Esa supuesta política de gestión de recursos, sostiene la resolución, “desalienta la generación tanto de hábitos laborales como de aptitudes profesionales y el esfuerzo individual como vectores de cambio, promoviendo el asistencialismo y la dependencia estatal”. En consecuencia, dispone reducir al 5% el porcentaje de presos ocupados en prestaciones personales para labores generales del establecimiento o

<sup>9</sup> Res. DI-2024-890, del 16 de septiembre de 2024.

<sup>10</sup> Res. Ministerio de Seguridad nº 1346/24, del 16 de diciembre de 2024.

**Ramiro Gual**

comisiones. A ese porcentaje que seguirá desarrollando actividades, la resolución establece no pagarle más una remuneración acorde al salario mínimo, vital y móvil. Para el resto de los trabajadores que desarrollan actividades de fajina por encima de ese porcentaje, o que carecen de tareas efectivas asignadas, la resolución dispone dar de baja la relación laboral.<sup>11</sup>

Finalmente, en julio de 2025 el Servicio Penitenciario Federal dictó la “Guía para la asignación de actividades laborales tratamentales y orden de prioridad para las personas privadas de la libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”<sup>12</sup>. Entre otras afirmaciones, la normativa sostiene que el trabajo en prisión tiene una finalidad formativa y tratamental y que el dinero que perciben las personas presas es un incentivo no remunerativo. Con esos términos, la resolución busca poner en cuestión una vez más que las tareas que realizan las personas presas puedan ser consideradas un trabajo y, por tanto, que la contraprestación que reciben sea una remuneración. Además, la normativa vuelve a rechazar el pago de horas no trabajadas por causas no imputables al trabajador, desconociendo el derecho a licencias, y remarca que la afectación a actividades laborales implicará la baja automática de otros beneficios sociales gestionados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

En este trabajo nos proponemos analizar estas producciones normativas complementariamente con la política comunicacional de las diferentes gestiones en materia de trabajo carcelario y sus impactos concretos en el acceso al trabajo remunerado en las prisiones federales.

***III. La política comunicacional en redes.***

Recién durante la gestión de Alberto Fernández y María Laura Garrigós el Servicio Penitenciario Federal decidió abrir una cuenta en la red social Twitter –luego X- con el objetivo de constituir un canal de comunicación donde publicar las noticias relacionadas al proyecto penitenciario (posteo del 5 de julio de 2021). Durante toda su gestión, entre julio de 2021 y octubre de 2023 la cuenta generó 87 interacciones (49 posteos y 38 reposteos), es decir una interacción cada 10 días. Comparativamente, el Servicio Penitenciario Federal estuvo mucho más activo en Twitter durante el gobierno de Milei – Bullrich, con 248 interacciones (67 posteos y 181 reposteos) entre diciembre de 2023 y abril de 2025, lo que supone una interacción cada dos días.

Una segunda diferencia entre ambas gestiones radica en los actores con los que interactúan en la cuenta social. Durante la gestión de Alberto Fernández se registran veinte interacciones dentro del Ministerio de Justicia, principalmente a la cuenta oficial del ministerio (10) y del ENCOPE (7). Otras diecisiete se realizan con diferentes oficinas estatales con las que el SPF articula intervenciones, principalmente el Ministerio de Salud en el contexto de la pandemia, pero también ministerios de infraestructura, intendencias, agencias de noticias estatales, la Defensoría del Pueblo y el Comité Nacional de Prevención de la Tortura. Completa la lista un reposteo a una periodista que publica una nota sobre el trabajo de los detenidos.

<sup>11</sup> Res. Ministerio de Seguridad nº 429/25, del 10 de abril de 2025.

<sup>12</sup> Boletín Público Normativo SPF nº 861 del 31 de julio de 2025.

**Ramiro Gual**

Buena parte de las interacciones en la gestión de Milei- Bullrich se concentran al interior del Ministerio de Seguridad, especialmente la cuenta oficial del ministerio y de la Policía Federal. Sin embargo, el 91% de las interacciones se limitan a repostear la cuenta personal de la ministra de seguridad (74 ocasiones). En menor proporción se interactúa con la cuenta de la Oficina del Presidente, la Casa Rosada y las embajadas de Estados Unidos y El Salvador.

Ambas gestiones se diferencian también en las aristas que deciden informar y publicitar. Durante la gestión Fernández- Garrigós se observa una clara identificación del proyecto comunicacional con el aseguramiento de derechos de los detenidos durante el encierro. 48 interacciones (55%) versan sobre comités de convivencia, acceso a educación, trabajo, cultura, deporte, comunicación y derechos de las familias. Por el período de pandemia que le tocó atravesar, el cuidado de la salud ocupó un lugar privilegiado (ocho interacciones), pero también se destaca el impulso de políticas de derechos humanos y género (dieciséis interacciones). Se registran además doce publicaciones sobre ampliación de derechos del personal penitenciario y reconocimiento por sus labores. Las once interacciones restantes difunden genéricamente el trabajo de la agencia penitenciaria, informan sobre la ampliación de la infraestructura carcelaria y reuniones de trabajo con otros organismos.

Con el cambio de gestión se observa un giro marcado en la política comunicacional, transformando su objeto del aseguramiento de derechos al orden dentro de las cárceles y el combate de la inseguridad a ambos lados de los muros de la prisión. Un enfoque totalmente ausente en la gestión anterior y que se enmarca en el paso del Servicio Penitenciario Federal a la órbita del Ministerio de Seguridad. El 60% de las interacciones se distribuyen entre la realización de requisas dentro de la cárcel (70) y la creación del programa para presos de alto perfil, su tratamiento riguroso y la publicidad cinematográfica del traslado e ingreso de nuevos presos al programa (18). También se registran trece interacciones sobre compra de nuevo equipamiento de combate y cuatro sobre la ampliación de la infraestructura para poder hacer frente a esta nueva política institucional. Otras 45 interacciones se preocupan por plasmar el rol que el SPF cumple en el reforzamiento de la seguridad fuera de las prisiones. Entre las restantes interacciones se destacan la ampliación de derechos y valorización del trabajo del personal penitenciario (62 interacciones), tal vez la única continuidad comunicacional entre ambas gestiones. Finalmente se observa una difusión general de la política de la agencia penitenciaria y reuniones con otros organismos nacionales e internacionales, abocadas principalmente a debatir mejores criterios de seguridad (21).

Si la gestión de Fernández- Garrigós comunicaba un acercamiento a las políticas de derechos humanos y memoria sobre los crímenes de estado durante la última dictadura, desde el cambio de gobierno se observa una mirada diametralmente opuesta. Por ejemplo, en el reposteo al spot de la Casa Rosada poniendo en cuestión la política de memoria, verdad y justicia acusándola de incompleta (24 de marzo de 2024). También en el reposteo a la cuenta oficial del Ministerio de Seguridad negándose a remitir los legajos del personal a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad, el organismo de la Secretaría de Derechos Humanos encargado de impulsar la búsqueda de hijas e hijos de desaparecidos y restituir su identidad (27 de mayo de 2024).

Solo doce interacciones durante la gestión Milei- Bullrich están asociadas a áreas de tratamiento, donde el trabajo ocupará un lugar central, pero no ya como una política de

**Ramiro Gual**

inclusión y un derecho de los detenidos, sino como una respuesta a la vagancia y una obligación de pagar por el daño provocado a la sociedad.

Durante el período analizado, el trabajo de las personas presas está presente en veintiséis interacciones de Twitter: dieciocho durante la gestión de Alberto Fernández y Garrigós (una interacción cada 46 días) y ocho durante la gestión de Milei y Bullrich (una interacción cada 63 días).

La primera mención durante la gestión de Alberto Fernández es del 8 de julio de 2021, tres días después de dar de alta la cuenta en Twitter, para celebrar la realización de viviendas en la localidad de Avellaneda con aberturas metálicas producidas en los talleres de la cárcel.

“Me enorgullece haber entregado la vivienda 20 mil. La pandemia no detuvo nuestro compromiso con las familias que necesitaban un techo. Las puertas y ventanas de estas casas se hicieron en el Servicio Penitenciario Federal. Hoy no solo damos alegría, también trabajo y dignidad.” (Twitt del 17/8/21 del Presidente Alberto Fernández, reposteado desde la cuenta oficial del SPF).

Durante esa gestión se registran además interacciones para comunicar la entrega de juguetes producidos por detenidos a niños en la Provincia de San Juan, cursos de cooperativismo y elaboración de kits de huerta en la Unidad Nº 7 de Resistencia. Sin dudas, el mayor hito comunicacional del período en materia laboral es el relanzamiento del Plan Qunita, luego de su desmantelamiento durante el gobierno de Mauricio Macri, ahora producido desde las cárceles federales (seis interacciones entre noviembre de 2021 y mayo de 2023).

“14 mil kits para Sueño Seguro, elaborados por personas privadas de la libertad del SPF, para bebés de hasta 6 meses priorizando criterios sanitarios. Un programa que protege a quienes más lo necesitan, que genera trabajo e inclusión, que amplía derechos de nuevo ❤️.” (Twitt del 15/2/22 de la Ministra de Salud Carla Vizzoti, reposteado por la cuenta oficial del SPF).

Este conjunto de interacciones demuestra un modo de comunicar el trabajo de los presos dentro de las prisiones federales como una política de inclusión a través del empleo, que reasegura derechos y regenera a la vez los lazos con la comunidad. Solo en la primera de las ocho interacciones durante la gestión Milei- Bullrich el trabajo de los presos es asociado a un proyecto productivo: el emprendimiento vitivinícola desarrollado en una cárcel federal de Mendoza en convenio con una bodega de capitales privados (twitt del 15/2/24, cuenta oficial del SPF). Las siete interacciones posteriores -entre la simbólica fecha del 17 de octubre de 2024 y el 24 de abril de 2025- destacan el cambio de época. La política comunicacional posiciona esta nueva gestión con la finalización del ocio y la vagancia, y la imposición del trabajo desde una lógica retributiva.

“MANOS A LA OBRA: OCIO CERO EN LOS PENALES FEDERALES. La Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, presentó el programa ‘Manos a la Obra’, una iniciativa histórica que llevamos adelante a través del Servicio Penitenciario Federal y que forma parte del cambio cultural y de paradigma en el sistema penitenciario federal argentino, que le pone fin al estatus de vagancia de los presos, y cuyo objetivo es que todos ellos trabajen en las cárceles.” (Twitt del 17/10/24 del Ministerio de Seguridad, reposteado por la cuenta del SPF).

### Ramiro Gual

“A LOS PRESOS SE LES ACABÓ EL OCIO. Su situación es la consecuencia directa de sus acciones y decisiones, que vulneraron la ley y dañaron a la sociedad en su conjunto. Por eso, el costo de su encierro se pagará con trabajo.” (Twitt del 18/12/24 del Ministerio de Seguridad, reposteado por la cuenta del SPF).

“Manos a la obra: Hoy los presos trabajan. Seguimos trabajando juntos para garantizar la seguridad pública y el orden en todo el país ¡Vagancia Cero!” (Twitt del 14/3/25 desde la cuenta del SPF).

*Tabla Nº 1. Política comunicacional en las gestiones Fernández- Garrigós y Milei- Bullrich. Interacciones en Twitter*

Gestión	Período	Interacciones	Principales interlocutores	Temas de interacción	Lugar del trabajo
Fernández- Garrigós	5/7/21 al 18/10/23	87 (49 tw y 38 repost)  1 cada 10 días	- Áreas del Min. Justicia - Min. de la Mujer - Min. de Salud - Min. de Infraestructura	- Derechos de los detenidos - Políticas de DDHH y Género - Derechos y reconocimiento a agentes	- Derecho - Inclusión - Lazos comunitarios
Milei - Bullrich	- 13/12/23 al 30/4/25	248 – (67 tw y 181 repost)  1 cada 2 días	- Áreas Min. Seg - Cuenta personal de la ministra. - Presidencia de la Nación. - Embajadas	- Requisa - Presos alto perfil - Seguridad dentro y fuera de las cárceles - Derechos y reconocimiento a agentes	- Deber - Fin del ocio - Retribución

Fuente: Elaboración propia

#### *IV. Intervenciones desde adentro, desde abajo y desde afuera.*

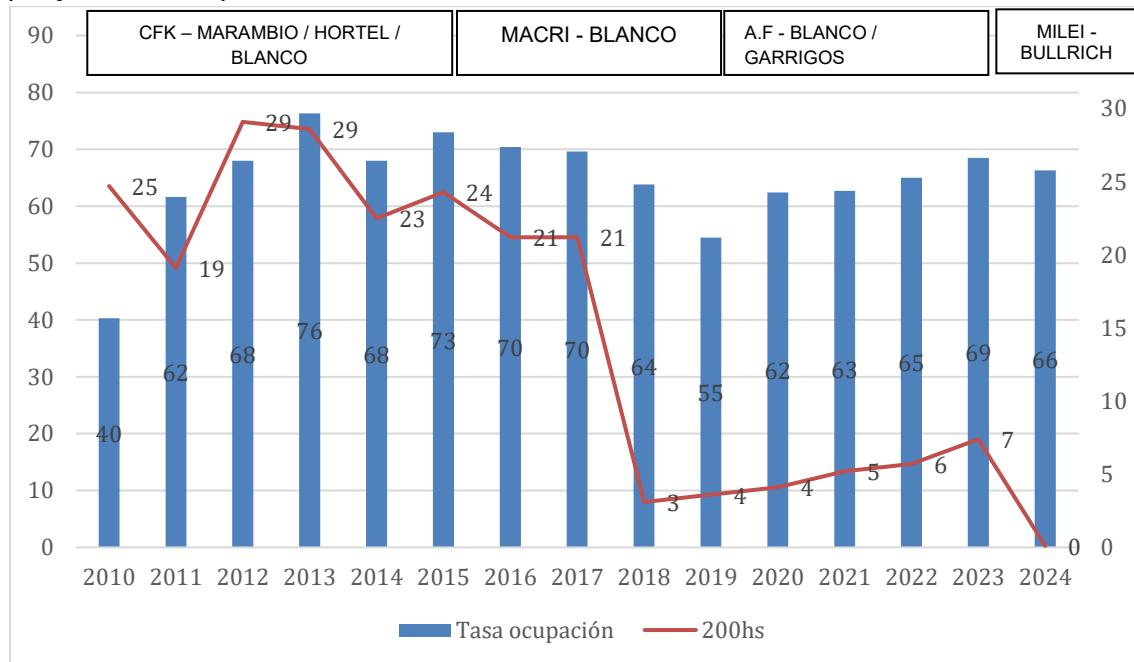
Los dos apartados anteriores describen dos prácticas performativas de las agencias políticas sobre el sentido del trabajo dentro de las prisiones federales. En un caso, se trata de una práctica fuertemente institucional: el dictado de resoluciones administrativas que operacionalizan, reafirman y discuten los alcances del derecho laboral dentro de las cárceles. En el otro, se trata de la transmisión pública del sentido del trabajo de los presos como parte de una política comunicacional más amplia.

El próximo gráfico permite visualizar dos variaciones concretas de las relaciones laborales en cárceles federales durante el período 2010- 2024: la tasa de ocupación laboral (cantidad de trabajadores presos cada cien detenidos) y el porcentaje de trabajadores percibiendo el salario máximo posible dentro del sistema penitenciario (doscientas horas mensuales, es decir, jornada completa).



Ramiro Gual

Gráfico N° 1. Variaciones en las tasas de ocupación cada cien detenidos y el pago de salarios por jornada completa en el Servicio Penitenciario Federal. Período 2010- 2024.



Fuente: Elaboración propia según datos en Base Trabajo PPN. La información de los años 2010- 2015 obedece al mes de diciembre y desde 2016 en adelante al período julio.

Podemos observar cómo ambas variables fluctúan con los cambios de gestión durante el período 2010- 2024<sup>13</sup>. Durante los gobiernos de Cristina Fernández de Kirchner observamos un marcado crecimiento de las tasas de ocupación laboral, especialmente hasta el final de la gestión de Víctor Hortel (2013). Durante el macrismo, con Emilio Blanco continuando en la gestión desde finales del Gobierno de Kirchner, las tasas descienden en 18 puntos porcentuales. Pandemia mediante, durante el Gobierno de Alberto Fernández y bajo la gestión de María Laura Garrigós (2020- 2023), las tasas de ocupación laboral vuelven a incrementarse, aunque sin llegar a los máximos alcanzados durante el kirchnerismo. Para el gobierno de Milei, solo contamos con datos a siete meses de iniciado el gobierno (julio 2024), donde se puede observar un leve descenso.

En el pago de salarios máximos las fluctuaciones son aún más marcadas. Durante todo el kirchnerismo el porcentaje de presos cobrando una remuneración equivalente a la jornada completa de trabajo osciló entre el 19 y el 29% de los trabajadores (pico máximo en

<sup>13</sup> Se ha elegido destacar en cada gestión al presidente o presidenta de la nación y la figura política que asumió la representación del Servicio Penitenciario Federal, independientemente del cargo formal que ostentara en cada momento. En los gobiernos de Cristina Fernández de Kirchner y Mauricio Macri la gestión penitenciaria quedó en manos de un actor civil que asumió como Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal (Alejandro Marambio, Víctor Hortel y Emiliano Blanco). Durante la presidencia de Alberto Fernández, luego de una corta continuidad de Emiliano Blanco, ese rol fue ocupado por María Laura Garrigós, durante la mayor parte del período con un doble cargo de Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios e Interventora del Servicio Penitenciario Federal. Desde la asunción de Javier Milei la responsabilidad política del Servicio Penitenciario Federal fue asumida directamente por Patricia Bullrich, Ministra de Seguridad de la Nación.

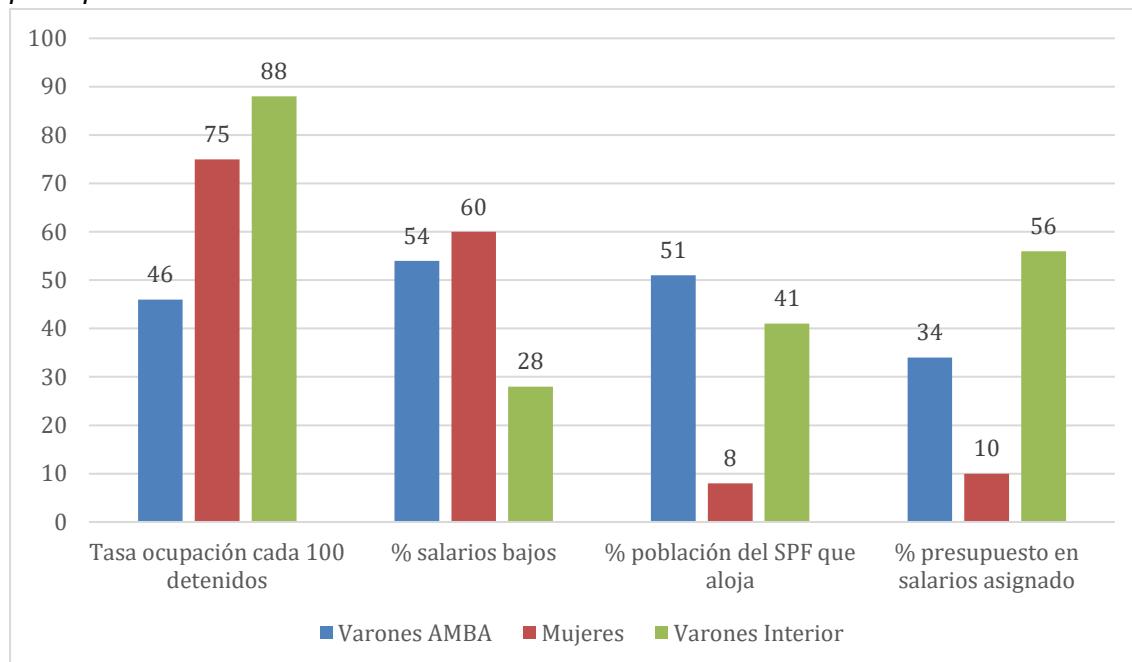
### Ramiro Gual

2012 y 2013). La práctica persistió durante la primera mitad del gobierno de Mauricio Macri, pero se derrumbó desde el año 2018 con la reducción presupuestaria y la instauración de la política salarial de “horas efectivamente trabajadas”, haciendo descender al 3% los trabajadores cobrando salarios por jornada completa. La reducida recuperación durante el gobierno de Alberto Fernández finalizó con un 7% para 2023. En los primeros meses de gobierno de Javier Milei se eliminaron los salarios por jornada completa.

Es preciso comprender, sin embargo, que el trabajo carcelario es mucho más que lo que la agencia política desea que sea. Pese a su fuerte capacidad de decisión, el sentido que asigna a las prácticas laborales es luego operacionalizado *desde adentro* por actores de diversos rangos dentro de la estructura penitenciaria que con sus acciones y omisiones reafirman, neutralizan o actualizan aquel sentido. Esas nuevas definiciones y alcances de las prácticas laborales son también la consecuencia de un reclamo previo de los trabajadores presos *desde abajo*, quienes pueden a su vez resistir individual o colectivamente los cambios si resultan restrictivos, negativos o denigrantes. Finalmente, los trabajadores no necesariamente están solos. Algunas de esas estrategias de resistencia pueden ser acompañadas *desde afuera* por defensores, organismos de control, sindicatos y demás actores de la sociedad civil.

El siguiente gráfico construido a partir de la información publicada por la Procuración Penitenciaria de la Nación (2025) permite observar cómo varía la asignación de trabajo y el pago de salarios de acuerdo a tres categorías de prisiones federales: cárceles para mujeres, para varones en el área metropolitana y en el interior del país.

*Gráfico Nº 2. Comparación entre grupos de prisiones. Acceso a trabajo, remuneración y presupuesto. Año 2024*



Elaboración propia en base a PPN, 2025. Se considera salarios bajos aquellos que se ubican por debajo de las 120 horas mensuales.

**Ramiro Gual**

Como se observa, las cárceles para varones en el interior del país tienen las tasas de ocupación laboral más alta, con el 88% de los presos con acceso a un trabajo remunerado, además de tener el porcentaje más reducido de salarios bajos (28%). Por eso recibe el 56% del presupuesto designado al pago de remuneraciones, pese a reunir solo al 41% de los presos del sistema. En segundo lugar, las cárceles de mujeres tienen un 75% de ocupación laboral, pero el mayor porcentaje de trabajadoras cobrando salarios bajos (60%). Reciben el 10% del presupuesto para salarios y cuenta con el 8% de las personas presas en el sistema. Finalmente, las cárceles para varones en el área metropolitana de Buenos Aires tienen las tasas de ocupación más bajas del sistema (46% de presos con acceso a trabajo) y más de la mitad de los trabajadores cobran salarios bajos (54%). Si bien alojan al 51% de los presos del sistema federal, solo reciben el 34% del presupuesto asignado a salarios.

Este análisis nos permite conectar el acceso al trabajo remunerado con sus implicancias para la producción del orden dentro de la prisión. Las familias de los varones que habitan las prisiones del área metropolitana pueden, con muchísimos esfuerzos, sostener económicamente a sus familiares llevando mercaderías en las jornadas de visitas. Esos aportes externos se reducen en el caso de las cárceles de mujeres y prácticamente desaparecen en las cárceles para varones del interior del país. Esas fluctuaciones son compensadas con niveles inversos de acceso a un trabajo remunerado, comenzando por los sectores donde sin un salario la gobernabilidad de la cárcel sería más difícil (las cárceles del interior del país), descendiendo en las cárceles para mujeres y mucho más en las prisiones para varones del área metropolitana.

Claro que esas diferencias pueden obedecer a muchas razones a la vez, e incluso el análisis se complejiza si se observan las variaciones entre diferentes cárceles ubicadas dentro de una misma categoría. Las diferencias son marcadas entre CPF II de Marcos Paz y la cárcel de Devoto por señalar dos prisiones para varones en el AMBA, pero también lo son entre la Unidad N° 6 de Rawson y el sector para varones en el CPF VI de Cuyo por señalar dos prisiones masculinas del interior del país. Esas fluctuaciones son un buen termómetro de las diferencias entre la política penitenciaria diseñada desde las agencias de gobierno y las resistencias, apoyos y necesidades de la gestión penitenciaria a nivel nacional y en cada prisión. También son el reflejo de las capacidades de agencia de las personas presas, sus apoyos externos, y los efectos de resonancia de sus reclamos en actores con capacidad de decisión, como las agencias judiciales y nuevamente la conducción política.

Por ejemplo, la decisión de interrumpir el descuento del 25% para afrontar los gastos de manutención en el salario de todos los trabajadores fue una decisión tomada desde arriba, durante la gestión de Víctor Hortel<sup>14</sup>. Pero fue también la consecuencia de un reclamo histórico de los trabajadores, motorizado por la defensa pública y la Procuración Penitenciaria (PPN, 2009, p. 223 y ss.) y una decisión favorable de la Corte Suprema en un caso individual.<sup>15</sup>

Como adelantamos, el reclamo de los trabajadores para que se reconocieran licencias justificadas, acompañado por la Procuración Penitenciaria, necesitó llegar hasta el máximo tribunal penal del país por la resistencia de la administración penitenciaria a oír sus

<sup>14</sup> Resolución Dirección Nacional SPF nº 2514/2011.

<sup>15</sup> CSJN, M. 821. XLIII. “Méndez, Daniel Roberto s/ recurso de casación”. Sentencia del 1º de noviembre de 2011.

**Ramiro Gual**

demandas. Fue a partir de esa sentencia que la agencia política ordenó a la administración penitenciaria aceptar el resultado y no seguir recurriendo. También en ese momento el Ministerio de Trabajo aceptó crear una comisión entre diferentes actores de la sociedad civil para proponer un nuevo régimen laboral que respetara los principios protectores del trabajo y la seguridad social (MTEySS, 2015). Solo en el marco de esa sentencia esquiva puede entenderse la decisión de la administración penitenciaria de dictar un nuevo régimen de licencias justificadas que resuelve una parte importante de los reclamos por descuentos en las remuneraciones.

El crecimiento de las tasas de ocupación laboral y la mejora en los salarios desde 2011 fue una decisión impulsada desde arriba, como se verifica al analizar la decisión de incrementar el presupuesto destinado al pago de salarios (PPN, 2017, pág. 32). Esa política de ampliación de derechos laborales encontró resistencias en ciertos actores penitenciarios, pero también el acompañamiento de otros agentes dentro de la organización penitenciaria. Los beneficios que lograron representarse resultan tan diversos como categorizaciones de personal penitenciario son posibles. Concentrándose en la primaria diferenciación entre cuerpo de seguridad y maestros de talleres, los primeros asocian los beneficios del trabajo carcelario a una gestión más disciplinada, ordenada y menos conflictiva de la prisión. También produce beneficios específicos para los maestros de la División Trabajo, pues la mayor trascendencia de su tarea los empodera, mientras legitima su función. Más aún para aquellos que tienen un sentido de pertenencia, incluso herencia familiar, con la tarea productiva que desarrollan (Gual, 2017, págs. 116-177).

Ese cambio en el sentido del trabajo dentro de las prisiones también se produjo desde abajo y desde afuera, cuando un grupo de personas presas, acompañados por actores universitarios y del mundo gremial, crearon en julio de 2012 el primer sindicato de trabajadores presos (SUTPLA), un interlocutor fundamental en las mejoras laborales conquistadas. El sindicato fue causa y consecuencia a la vez de la expansión de derechos laborales dentro de las prisiones. La experiencia sindical explica también como, al desmoronarse el acceso a un trabajo remunerado en las cárceles para varones del área metropolitana, los efectos fueron menos devastadores en la cárcel de Devoto, epicentro de la experiencia sindical (Gual & Sozzo, 2025).

El declive de la experiencia sindical, y la merma en las condiciones laborales no pueden ser pensadas por fuera del triunfo dentro de las disputas penitenciarias de los actores más renuentes a reconocer su validez, que coincidió con el fin del gobierno kirchnerista, las negativas de la Corte Suprema a reconocer la legitimación del sindicato en proceso de conformación para representar los intereses de los trabajadores (Gual, 2016b) y la decisión del Ministerio de Trabajo de rechazar finalmente su personería gremial durante el gobierno de Mauricio Macri (Gual & Sozzo, 2025).

**V. Conclusiones.**

Las prácticas laborales se volvieron una clave fundamental para la gestión de las cárceles federales argentinas desde 2010 cuando, distanciándose de una realidad mucho más precaria en los sistemas penitenciarios provinciales (Claus, Taboga, Navarro & Zuzulich, 2019; Routier, 2015; Taboga, 2016), elevó a cifras nunca vistas las tasas de ocupación laboral y el monto de los salarios abonados.

**Ramiro Gual**

El sentido del trabajo en las prisiones federales, sin embargo, es el punto de encuentro entre las decisiones políticas *desde arriba* y su aplicación más o menos extendida por los agentes penitenciarios que tienen, *desde adentro*, la última voz. Encuentran además resistencia en los presos trabajadores, que individual o colectivamente, se oponen, negocian y reclaman *desde abajo* cuando ven conculcados sus derechos. Finalmente, esas estrategias de resistencia pueden ser acompañadas *desde afuera* por actores externos a la prisión, asociados al campo del derecho penal (defensas públicas, organismos de control) y del derecho laboral y sindical (abogados especializados en la materia, sindicatos). En ocasiones, esos acompañamientos *desde afuera* pueden ser comprendidos además como acompañamientos *desde arriba*, según el grado de fortaleza e institucionalidad que detente el actor en cuestión.

Esas interferencias desde adentro, pero también desde abajo y desde afuera, resuenan con el estudio clásico de David Garland (2018) sobre las transformaciones en el campo social y penal británico de principios del siglo XX. Garland resalta las diferencias que se producen entre la lógica estructural del diseño de políticas y las intervenciones subsiguientes, como consecuencia de la existencia de resistencias, contradicciones, limitaciones y fracasos que aseguran que ninguna estrategia compleja logre ser un éxito total (2018, p. 358- 359).

Hemos analizado cómo el diseño del trabajo carcelario se modificó a lo largo de las cuatro presidencias y sus diferentes gestiones políticas (2010- 2024). Pero también hemos visto cómo esas fotografías se modifican según el tipo de prisión e incluso entre una prisión y otra. Esas conclusiones son una invitación a calibrar el peso específico de las decisiones de la agencia política sobre las condiciones de vida dentro de la prisión, y más específicamente en los alcances y el sentido del trabajo carcelario. El kirchnerismo buscó influir en el sentido del trabajo en las prisiones cuando amplió el presupuesto para pagar salarios, pero también cuando dio la orden de no discutir la decisión judicial de crear una nueva reglamentación laboral respetuosa de los derechos humanos. También se provocaron efectos concretos desde arriba cuando el gobierno de Mauricio Macri redujo ostensiblemente el presupuesto, y tiene expectativas de lograrlo el gobierno de Javier Milei con las resoluciones recientes, aunque todavía sea muy próximo para evaluar sus consecuencias.

Sin embargo, hemos adelantado también, el impacto de las políticas diseñadas desde arriba no es homogéneo en todas las prisiones, invitando a pensar en la influencia de las autoridades de cada cárcel. Ese rol está asociado principalmente al lugar que dan al trabajo dentro de las lógicas de gobierno carcelario. Una mirada más profunda nos invita a complejizar el peso de las decisiones de la agencia política en la política penitenciaria, el trabajo carcelario y sus sentidos. Al hacerlo, el trabajo tiende puentes con la literatura construida para comprender el peso de las agencias políticas en las prácticas institucionales de las prisiones, policías y demás fuerzas de seguridad (González, 2019; Narciso, 2017; 2020; Dias, Salla, Alvarez, 2022; Claus & Sozzo, 2023).

Las conclusiones de este trabajo son también una propuesta a revisitar la imagen clásica de las instituciones totales construidas a partir del legado de Erving Goffman (2001), tensionada por el reconocimiento a la amplia agencia que detentan los detenidos desde abajo, y las injerencias que diversos actores ejercen desde afuera como resultado del carácter poroso de la prisión.

**Ramiro Gual**

Como hemos analizado, el sentido del trabajo remunerado en las prisiones federales ha sido puesto en tensión por los presos quienes, individual y colectivamente, han reclamado el acceso a un trabajo adecuadamente remunerado y ejercido bajo condiciones de seguridad e higiene aceptables. Para hacerlo, han recurrido a estrategias de reclamo propias de las cárceles federales, como el inicio de huelgas de hambre y métodos de reclamos individuales y colectivos. Pero también se han apropiado del lenguaje del derecho, presentando acciones de habeas corpus y amparos laborales, reclamando el cumplimiento de sus derechos y denunciando la constitucionalidad de diferentes prácticas (Gual & Sozzo, 2025).

El despliegue de esas estrategias jurídicas invita a relacionar las prácticas jurídicas de los trabajadores presos con el concepto de actividad censora construido por Mathiesen (1965) para analizar los mecanismos de resistencia construidos por los detenidos en una prisión noruega en la década de 1960. Mathiesen observa que los detenidos resisten los dolores del encarcelamiento a partir del uso del lenguaje del derecho para articular una “crítica a aquellos en el poder por no seguir, en sus conductas, los principios que están establecidos como correctos en el sistema social”, con la expectativa de que modifiquen sus propias prácticas (Mathiesen, 1965, pág. 23). A diferencia de lo que plantea Mathiesen, los reclamos laborales intentados por los presos federales no son la consecuencia de una resistencia individual y atomizada ni pretenden que los agentes penitenciarios modifiquen sus prácticas sin necesidad de intervención de actores externos. Una buena cantidad de estos reclamos laborales, y la creación del sindicato de trabajadores presos es un claro indicador de eso. Se articulan solidaria y colectivamente y pretenden extender el debate fuera de los muros de las prisiones, involucrando juzgados, defensas, órganos de control, sindicatos y funcionarios del gobierno (Gual & Sozzo, 2025).

Este modo de organizarse colectivamente para conquistar derechos laborales pone en crisis la mirada clásica de las instituciones totales que dividen al mundo de la prisión entre un grupo que controla (custodios) y otro que sigue las normas (internos), mientras tiende canales de diálogo con la extendida literatura sobre la participación de las personas detenidas en el gobierno de las prisiones latinoamericanas (Darke, Garces, Duno- Gottberg & Antillano, 2021; Sozzo, 2022).

La lectura clásica de las instituciones totales también es tensionada en este trabajo por la fuerte injerencia de diversos actores externos sobre el mundo de la prisión, y en particular sobre los sentidos y alcances del trabajo dentro de las prisiones federales. Esas intervenciones desde afuera ubican este trabajo en una línea de reflexión más amplia sobre el carácter poroso de las prisiones. Una característica trascendental para comprender las realidades carcelarias latinoamericanas, tal vez más relevante que en las prisiones del Norte Global, y que se caracteriza por la multiplicidad de actores sociales que generan un flujo cotidiano y masivo de personas, cosas e información, que convierte los muros de las cárceles en membranas o fronteras móviles (Weegels, Jefferson & Martin, 2020).

El sentido del trabajo remunerado en las cárceles federales, mucho más que un capital exclusivo de la agencia política, es un campo de transacciones y disputas donde las políticas diseñadas desde arriba se encuentran sometidas a tensiones, contradicciones, reafirmaciones y transacciones desde adentro por la misma agencia penitenciaria, desde abajo por los trabajadores presos y desde afuera por una multiplicidad de actores sociales que se involucran en la gestión cotidiana de la prisión.

**Ramiro Gual***Referencias*

- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente: crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Siglo XXI.
- Claus, W., & Sozzo, M. (2023). "Mesas de diálogo". Una experiencia de formalización de la participación de los detenidos en el gobierno de las prisiones de la Provincia de Santa Fe (Argentina). *Prisiones*, 2 (3), 101 - 134
- Claus, W., Taboga, J., Navarro, L., & Zuzulich, F. (2019). Domesticidad, responsabilización y formas de agenciamiento. Sentidos y usos del trabajo carcelario en la prisión de mujeres de la ciudad de Santa Fe, Argentina. *Astrolabio*, (23), 53-79.
- da Cunha, M. (2008). Closed Circuits: Kinship, Neighborhood and Incarceration in Urban Portugal. *Ethnography*, 3(9), 325-350.
- Darke, S., Garces, C., Duno- Gottberg, L., and Antillano, A. (eds) (2021) *Carceral Communities in Latin America*. Palgrave.
- Dias, C., Salla, F. & Alvarez, M. C. (2022). Governance and legitimacy in Brazilian prison: From Solidarity Committees to the Primeiro Comando da Capital (PCC) in São Paulo. En: Sozzo, M. (ed.) *Prisons, Inmates and Governance in Latin America* (pp. 35-72). Palgrave.
- Ellis, R. (2021). Prisons as porous institutions. *Theory and Society*, (50), 175-199.
- Garland, D. (2018). *Castigar y Asistir*. Siglo XXI.
- Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu.
- González, G. (2019). *La trama vincular político-policial : una exploración de las relaciones de interdependencia entre política y policía en la Provincia de Santa Fe (1995-2015)*. Tesis para acceder al título de doctor en Ciencia Política. Universidad Nacional de Rosario.
- Gual, R. (2015). *Visiones de la prisión. Violencia, incomunicación y trabajo en el régimen penitenciario federal argentino*. Tesis para optar al título de Magíster en Criminología. Universidad Nacional del Litoral.
- Gual, R. (2016a). Prisión Depósito en Argentina. Del “cambio epocal catastrófico” a la “economía mixta del encierro”. En G. I. Anitua y R. Gual comps. *La Privación de Libertad* (297-323). Didot
- Gual, R. (2016b). Derechos laborales en prisión: a propósito del reclamo colectivo por el pago de remuneración por jornada completa a trabajadores privados de libertad. *Jurisprudencia penal de la CSJN*, 20, 225-241.
- Gual, R. (2017). La prisión y la fábrica. Notas sobre el trabajo carcelario en el sistema penitenciario federal argentino. *Revista Delito y Sociedad*, 43(26), 91-120.
- Gual, R. (2020). La prisión porosa. Representaciones oficiales sobre la cárcel federal del primer peronismo. En J. Nuñez, & P. Vacani, *El castigo en la conformación de los saberes penales y penitenciarios* (págs. 273-304). Editores del Sur.
- Gual, R., & Sozzo, M. (2025). Unionization of incarcerated workers and collective censorship in Argentina. *Incarceration*, 6. <https://doi.org/10.1177/26326663251335938>

**Ramiro Gual**

- Mathiesen, T. (1965). *The Defenses of the Weak. A sociological study of a Norwegian Correctional Institution*. Tavistock.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS). (2015). *Trabajo en cárceles. Informe de la Comisión Especial sobre el estado de situación de las relaciones laborales cuando el trabajo se presta en condiciones de encierro*. MTEySS.
- Narciso, L. (2017). *Política carcelaria y progresismo: orígenes, experiencias y efectos de políticas penitenciarias contemporáneas en Santa Fe*. Tesis para optar por el título de Doctora en Antropología. Universidad Nacional de Rosario.
- Narciso, L. (2020). De la producción de conocimiento académico a la gestión de una política penitenciaria progresista. La experiencia en la provincia de Santa Fe entre 2008 y 2011. *REA*, XXVII, pp. 1-17.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2009). *Informe Anual 2008. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*. PPN.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2017). *El Derecho al Trabajo en las Prisiones Federales de Argentina*. PPN.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2019). *Informe Anual 2018. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*. PPN.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2025). *Informe Anual 2024. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*. PPN.
- Routier, E. (2015). Los sentidos del trabajo en prisión. Prácticas laborales en Unidades Penitenciarias de Santa Fe. *REA*, XXI, 243-270.
- Sozzo, M. (ed) (2022) *Prisons, Inmates and Governance in Latin America*. Palgrave.
- Taboga, J. (2016). Privaciones del encarcelamiento y trabajo carcelario: la mirada de los detenidos de la unidad penitenciaria nº 1 de la provincia de Santa Fe. *Delito y Sociedad*, 25(42), 77-102.
- Tocqueville, A. & Beaumont, G. (2005). *Del Sistema penitenciario en Estados Unidos y su aplicación en Francia*. Tecnos.
- Weegels, J., Jefferson, A., & Martin, T. (2020). Introduction. Confinement beyond site: Connecting urban and prison ethnographies. *The Cambridge Journal of Criminology*, 1(38), 1-14.